



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17246

20/09/2017

47488

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, conforme a lo establecido en la Autorización de explotación de la Instalación Nuclear de Almacenamiento de Sierra Albarrana (El Cabril), dicha instalación está autorizada para almacenar de forma definitiva residuos de baja y media actividad sólidos o solidificados generados en las instalaciones nucleares españolas, como es el caso de la Empresa Nacional Uranio, S.A. (ENUSA), que cumplan con los Criterios de aceptación, aprobados por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear.

En dichos límites se define como residuos de baja y media actividad aquellos cuya actividad se debe principalmente a la presencia de radionucleidos emisores beta o gamma, de periodo corto o medio (inferior a 30 años) y cuyo contenido en radionucleidos de vida larga es muy bajo y está limitado.

Los Criterios de aceptación recogen los requisitos y condiciones técnicas que deben ser satisfechos por los residuos para que éstos puedan ser aceptados por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) y, tras esta aceptación, ser almacenados de forma definitiva en las estructuras de almacenamiento con las que cuenta El Cabril. Entre otros requisitos, los Criterios de aceptación establecen los límites de actividad que los residuos no deben sobrepasar.

Madrid, 14 de febrero de 2018